Puerto Asís, 26 de diciembre 2024

Señor:
Luis Eduardo Gallego Barrera
Secretario de Infraestructura Municipal

Ref: Contrato de obra No. 524 de 2024 suscrito entre el Municipio de Puerto Asís y DORIAN ALFREDO JOVEL.

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato.

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera mas atenta y respetuosa con el fin de solicitar la suspensión del contrato de obra 524-2024 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 29 CON CALLE 9, BARRIO EL MODELO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO, debido a que, las condiciones climáticas presentes en el lugar de ejecución no periten el avance en las actividades contractuales.

Por lo anterior solicito una suspensión al contrato de obra 524-2024 por el término de un (01) mes o hasta que se superen los motivos expuestos.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente

DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS
Ingeniero Civil
Contratista de Obra

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 524 DE 2024

CONTRAO	CONTRATO DE OBRA N0. 524-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
CONTRATISTA:	DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS Nit. 7.703.647
OBJETO	MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 29 CON CALLE 9, BARRIO EL MODELO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.
PLAZO	UN (01) MES
VALOR CONVENIO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($97.428.935).
FECHA DE INICIO:	24 DE OCTUBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE DE 2024.

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2024, se reunieron el secretario de infraestructura LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA, en condición de supervisor del contrato, la señora YEINY MILENA GUERRERO, representante legal de AGROCIVIL INGENIERIEA SAS, en calidad de interventoría y el señor DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS, en calidad de contratista. Con el fin de celebrar la presente Acta de suspensión del contrato de obra No. 524-2024, previo las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el día DIECINUEVE (19) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato obra No. 524-2024 entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS y DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS.

2. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio entre EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS en calidad de contratista, y YEINY MILENA GUERRERO representante legal de AGROCIVIL INGENIERIA, en calidad de interventoría.

Scanned with CamScanner

ACTA DE SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE OBRA No. 524 DE 2024

3. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 se realizó comité técnico No. 01, en el cual se detalla la situación expuesta por el contratista respecto a la las condiciones climáticas adversas para la correcta ejecución de las actividades contractuales.

4. Que el secretario de infraestructura, en su calidad de supervisor, estudio la solicitud presentada por el contratista, y encuentra viable la suspensión del contrato, esto con el fin de lograr ejecutar al 100% las actividades contratadas.

Que el Honorable Consejo De Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 manifiesta:

"En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir

Scanned with CamScanner

a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (...) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993. (...) A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR SE ACUERDA:

a) Suspender la ejecución del contrato de obra No. 524-2024 por el término de un (01) mes a partir de la presente acta o hasta que se dirima la situación.

b) Que la fecha de reinicio se proyecta para el 25 de enero de 2025 o hasta que se dirima la situación.

c) Reiniciar el plazo de ejecución del contrato una vez desaparezcan las causas o motivos de la suspensión del mismo, los cuales deben ser informados oportunamente por el contratista al Supervisor.

d) Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del

Scanned with CamScanner

contratista, y además el municipio no aplicara el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.

e) El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del MUNICIPIO las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada y actualizada con acta de reinicio dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción y, a presentarlas al MUNICIPIO a su expedición, para su aprobación.

f) Los demás términos y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Puerto Asís (Putumayo), a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024.

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA Secretario de Infraestructura Municipal	**DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS** Contratista de Obra
YEINY MILENA GUERRERO R/L: AGROCIVIL INGENIERÍA SAS Interventoría	

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

COMITÉ No 1

CONTRATO DE OBRA No.	524-2024	FECHA COMITÉ:	26 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 29 CON CALLE 9, BARRIO EL MODELO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.		
CONTRATISTA:	DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS CC. 7.703.647		
SUPERVISIÓN:	LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
INTERVENTORIA:	AGROCIVIL INGENIERIA SAS NIT. 901.788.894 R/L: YEINY MILENA GUERRERO		
VALOR CONTRATO:	NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($97.428.935).		
PLAZO ORIGINAL:	UN (01) MES		
FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2024.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2024.		
FECHA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE DE 2024.		

I. PARTICIPANTES

CONVOCADOS	
LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL – SUPERVISOR.
DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS	CONSTRATISTA DE OBRA
YEINY MILENA GUERRERO R/L: AGROCIVIL INGENIERIA SAS	INTERVENTORIA

MOTIVO DE LA REUNION

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA **524-2024**

II. DESARROLLO DEL COMITÉ

En el municipio de Puerto Asís en la secretaria de Infraestructura Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024, siendo las 2:00 de la tarde se da inicio a la reunión de Comité Técnico así:

El Ingeniero, LUIS EDUARDO GALLEGO, secretario de Infraestructura Municipal y supervisor del contrato, saluda los participantes del comité técnico.

Scanned with CamScanner

COMITÉ No 1

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud de suspensión, el supervisor otorga la palabra al ingeniero DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS, para que exponga su solicitud frente a la celebración del comité.

Toma la palabra el ingeniero **DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS,** expresa: Que el contrato de obra No. **524-2024** se firmó el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 29 CON CALLE 9, BARRIO EL MODELO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO.**dando inicio el día 24 DE DICIEMBRE de 2024 por un término de un (01) mes.

PRIMERO: Presenté solicitud de suspensión mediante oficio el día veintiséis (26) de diciembre de 2024 al supervisor de contrato con la finalidad de tratar temas relacionados al contrato de obra en mención.

SEGUNDO: me permito exponer la justificación para la suspensión temporal del contrato de obra 524-2024 correspondiente al MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 29 CON CALLE 9, BARRIO EL MODELO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO., debido a las condiciones climáticas presentes en el lugar de ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que, por tratarse de un proyecto de alcantarillado sanitario, la ejecución de las obras se lleva a cabo sobre la carrera 29 con calle 9 del municipio de Puerto Asís, por ende, los trabajos de obra se realizan a la intemperie.

De esta manera, y considerando que, las obras de alcantarillado deben realizarse al aire libre, y las fuertes lluvias actuales impiden el avance adecuado de las mismas. La lluvia constante provoca inundaciones y dificulta las excavaciones necesarias, afectando negativamente el progreso del proyecto. Continuar con las obras bajo estas condiciones representa un riesgo significativo para la seguridad de los trabajadores. El terreno mojado y resbaladizo aumenta la probabilidad de accidentes, lo cual podría resultar en lesiones graves.

Por lo anterior, y considerando que la situación está fuera del alcance del contratista, se solicita la suspensión temporal del contrato por el término de un (01) mes o hasta tanto mejoren las condiciones climáticas en el lugar de ejecución de las obras.

Toma la palabra **YEINY MILENA GUERRERO**, representante legal de **AGROCIVIL INGENIERIA SAS**, actuando en calidad de interventoría al contrato de obra 524-2024, quien manifiesta que lo expuesto por el contratista de obra es real y que la presencia de agua en las áreas de trabajo puede comprometer la calidad del alcantarillado. Es esencial que las condiciones sean óptimas para asegurar la correcta instalación y funcionamiento del sistema, evitando futuros problemas y costos adicionales.

Por lo anterior, la interventoría se encuentra de acuerdo con la suspensión del contrato de obra 524-2024 y como consecuencia de la suspensión de la obra, también la suspensión del contrato de interventoría 509-2024 por el término de un (01) mes.

El secretario de infraestructura, supervisor del contrato, estudio la solicitud presentada por **JESUS EDINSON CARREÑO,** contratista de obra, y **YEINY MILENA GUERRERO,** representante legal de **AGROCIVIL INGENIERIA SAS**, contratista de interventoría y encuentra viable la suspensión de contrato de obra e interventoría, ya que se pudo evidenciar la información expuesta por el contratista y las condiciones climáticas actuales del municipio no permiten la correcta ejecución de las obras,

Scanned with CamScanner

por lo que se hace necesario dar una suspensión al **CONTRATO DE OBRA No: 524-2024, y CONTRATO DE INTERVENTORIA 509-2024,** por el término de un (01) mes o hasta tanto mejoren las condiciones climáticas de manera que permitan la correcta ejecución de las obras.

En aras de garantizar una correcta ejecución del contrato de obra.

ACUERDOS:

Primero: Otorgar la suspensión por el término de un mes, al CONTRATO DE OBRA No. **524-2024.**

Segundo: Otorgar la suspensión por el término de un mes, al CONTRATO DE INTERVENTORIA **509-2024.**

Tercero: El contrato de obra NO tendrá modificaciones presupuestales.

Cuarto: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, NO son modificadas por la presente acta, conservan su vigencia en las condiciones inicialmente pactadas.

Quinto: Financieramente el proyecto no se verá afectado ya que se conservarán los precios contratados inicialmente.

Sexto: El Asesor Jurídico manifiesta no tener impedimentos para la suspensión del presente contrato de acuerdo a lo manifestado por el Honorable Consejo De Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 y recuerda la importancia de actualizar la vigencia de los amparos de las pólizas correspondientes.

Séptimo: Las partes concluyen que se realice el acto administrativo y se ponga en conocimiento al señor alcalde para su conocimiento de la modificación.

Para constancia de lo anterior, siendo las 03:30 pm del 26 de diciembre de 2024 se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

LUIS EDUARDO GALLEGO BARRERA Secretario de Infraestructura Municipal Supervisor del contrato	**DORIAN ALFREDO JOVEL ROJAS** Contratista De Obra

Yeiny M. Guerrero Tz.

YEINY MILENA GUERRERO
R/L: AGROCIVIL INGENIERIA SAS
Interventoría

Scanned with CamScanner